

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Asociación de Amigos de la Playa Nudista de Cantarriján (AAPNC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación de Amigos de la Playa Nudista de Cantarriján, en adelante AAPNC, se elabora en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (BOE de 26 de marzo) que en el apartado 2 del artículo 11 señala que en cuanto a su régimen interno, las asociaciones habrán de ajustar su funcionamiento a lo establecido en sus propios Estatutos, siempre que no estén en contradicción con las normas de la presente Ley Orgánica y con las disposiciones reglamentarias que se dicten para la aplicación de la misma, así como el artículo 12 de dicha Ley que fija el régimen interno de las Asociaciones.

En el presente Reglamento se detallan y se desarrollan, en su caso, todos aquellos aspectos que favorecen un mejor funcionamiento de AAPNC y de sus órganos de dirección, con objeto de proporcionar una mayor seguridad jurídica a sus actos y una mayor transparencia a su gestión para sus asociados.

Este Reglamento de Régimen Interno se someterá a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, en su sesión del día 6 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 1.

Propósito

El presente Reglamento de Régimen Interno se crea como un documento abierto a la inclusión, supresión o modificación en su articulado que las futuras necesidades, bienes o servicios demanden, añadiendo funcionalidad de actuación a lo establecido por los Estatutos de la asociación, correspondiendo en todo caso a la Asamblea General de socios la modificación y la reforma de dicho articulado, y que será convocada a tal fin, según lo establecido en Capítulo II de los Estatutos de la Asociación en su Artículo 8, así como en las Disposiciones Finales de este Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 2.

Ámbito de aplicación

Al cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno están obligados todos los socios y, en los artículos que les sean de aplicación, aquellas personas no asociadas que ostenten la condición de participantes en actividades organizadas por la Asociación, ya sean familiares de socios, acompañantes, visitantes o invitados por la organización de la actividad.

ARTÍCULO 3.

Sobre los fines y actuaciones de la Asociación.

Tal y como queda reflejado en los Estatutos, se completan los fines de la Asociación de la siguiente manera:

1. Promover, impulsar y defender el desarrollo y prestigio del naturismo en la Playa Nudista de Cantarriján, entendido por una forma de vida en armonía con la naturaleza y caracterizada por la práctica del desnudo en común, con la finalidad de favorecer el respeto a uno mismo, a los demás y al entorno natural protegido en el que está enclavado dicha playa.
2. Actuar como aglutinante de los intereses colectivos de los nudistas-naturistas de la Playa Nudista de Cantarriján, especialmente como interlocutor frente a las administraciones públicas, otras asociaciones y federaciones naturistas, Federación Naturista Española, Federación Naturista Internacional, entidades, medios de comunicación y cualquier organismo de interés cultural, científico, turístico, social o deportivo.
3. Servir de elemento consultor, fomentar y difundir la ética naturista, no sólo en la práctica del Nudismo, sino en todas las relaciones sociales entre los miembros de la sociedad, procurando el respeto al prójimo en el ejercicio de las libertades individuales.
4. Defender la práctica del nudismo en la Playa Nudista de Cantarriján, así como impulsar un cambio de actitud de los usuarios de dicha playa hacia el desnudo, promoviendo que éste se considere un estado natural del ser humano, ajeno al ámbito sexual, publicitario o reivindicativo.
5. Procurar el cumplimiento del Código de Ética y de Convivencia de sus miembros, a cuyo efecto se seguirán las normas de la Federación Naturista Internacional, y que se derivan de la propia definición del Nudismo Naturista.
6. Fomentar y mantener relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras afines, coordinando acciones para el logro de objetivos comunes.
7. Promover y fomentar, en la Playa Nudista de Cantarriján, programas y actividades educativas, medioambientales, culturales, sociales, informativas, deportivas, recreativas, de ocio y tiempo libre y cuales quiera otras, tendentes a facilitar el desarrollo y conocimiento del naturismo, y de sus valores.
8. Actuar como centro receptor y coordinador de las iniciativas colectivas de los Asociados.
9. Servir de puente entre los Naturistas y las distintas Administraciones Públicas, colaborando con los organismos oficiales en la promoción del turismo nudista, como fuente de diversificación de la oferta turística y de crecimiento económico y social.
10. Proteger, reivindicar, potenciar y difundir el desnudo como una de nuestras libertades, e informar sobre la misma a los poderes públicos y la sociedad en general, para crear otra forma

de convivencia con la naturaleza y en armonía con ella.

11. Fomentar el asociacionismo entre los nudistas naturistas.

12. Fomentar la convivencia, la educación y el respeto entre aquellos que practican el desnudo en Cantarriján y los que no lo practican.

13. Trabajar para crear una cultura hacia la naturaleza y el medio ambiente a través del nudismo, como una forma de vida más sana.

14. Impulsar el respeto a la naturaleza, al medio ambiente y al paraje natural que rodea Cantarriján, mediante el contacto con la misma en las más amplias normas de respeto y colaboración con las entidades creadas al efecto. Así como la de realizar iniciativas de carácter medioambiental, realizando para ello cualquier actividad y/o campaña que divulgue, proteja y conciencie sobre el ecosistema del Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

15. Promover la cultura, tanto por la naturaleza como por el medio ambiente, de una forma natural de vida como es el nudismo-naturismo.

16. Proponer a los poderes públicos leyes y reglamentos que favorezcan, y no discriminen los intereses de la Asociación ni de los asociados, y promover la firma de convenios con entidades públicas y privadas que favorezcan tanto la práctica del nudismo como cualquier actividad medioambiental, y de promoción turística del carácter nudista de la playa, para los socios y los interesados.

17. Fomentar la difusión de los principios que constituyen el objeto social de la presente asociación, mediante la formación de talleres, eventos, actividades artísticas, conferencias, charlas, publicaciones, audiovisuales, creación de páginas Web, el fomento de Cantarriján como lugar turístico para nudistas, con características de conservación y preservación del medio ambiente del Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo y, en general, toda acción tendiente a la extensión de los principios del naturismo.

18. Favorecer el entendimiento y la convivencia entre los naturistas, organizando para tal fin, reuniones, coloquios, fiestas sociales y actos culturales, medioambientales y/o festivos.

ARTICULO 4

Actividades

Para el cumplimiento de sus fines y/o actuaciones, la Asociación organizara las siguientes actividades:

1.- Actividades educativas y sociales:

1.1.- Crear, promover, administrar y, en general, fomentar todo tipo de acciones que tiendan al mejor desarrollo del nudismo-naturismo en el ámbito de Cantarriján y al mayor conocimiento del mismo por parte de la sociedad.

1.2.- Editar, publicar y difundir, por los medios a su alcance, todo tipo de documentación y de información referente al nudismo-naturismo en Cantarriján. Asimismo, podrá publicar un boletín de información interna o pública, folletos u otros impresos relacionados con los objetivos de la

Asociación, así como a través de un sitio Web en Internet, redes sociales y grupos de difusión móvil.

1.3.- Promover y desarrollar, por sí misma o con la colaboración de entidades públicas y privadas, iniciativas sociales tendentes a proteger y dar a conocer la desnudez como una más de nuestras libertades, así como a armonizar las relaciones entre naturistas y no-naturistas en la Playa Nudista de Cantarriján.

1.4.- Programación de encuentros con otras entidades naturistas para la divulgación del Nudismo-Naturismo en la Playa Naturista de Cantarriján.

1.5.- Denunciar los casos de discriminación, marginación y desprotección en los que se vean afectados los naturistas por razón de su condición de naturistas o por la práctica del nudismo.

1.6.- Proteger los intereses de los asociados en particular, y de todos los naturistas en general.

1.7.- Impulsar, en coordinación con los organismos oficiales de defensa de los derechos ciudadanos, servicios de consultas y reclamaciones sobre el ejercicio del derecho al desnudo y la práctica del naturismo.

2.- Actividades culturales:

2.1.- Programar, gestionar y, en general, fomentar actividades culturales de carácter permanente en las más diversas áreas tendentes a desarrollar e informar sobre los valores naturistas.

2.2.- Organizar cursos, talleres, cursillos, ciclos, conferencias, exposiciones, visitas, excursiones etc. relacionados con el naturismo en la Playa Nudista de Cantarriján.

3.- Actividades Medio Ambientales:

3.1.- Crear, promover, administrar y, en general, fomentar todo tipo de acciones que tiendan al mejor desarrollo del Medio Ambiente en el ámbito de Cantarriján y del Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo, así como al mayor conocimiento del mismo por parte de la sociedad.

3.2.- Editar, publicar y difundir, por los medios a su alcance, todo tipo de documentación y de información referente a Cantarriján y al ecosistema protegido del Paraje Natural.

3.3.- Promover y desarrollar, por sí misma o con la colaboración de entidades públicas y privadas, iniciativas y actividades medioambientales tendentes a proteger y dar a conocer el Paraje Natural que rodea a la playa.

3.4.- Programación de encuentros con otras entidades para la divulgación Medio Ambiental del entorno.

3.5.- Denunciar los casos de vulneración, desprotección y transgresión de la normativa vigente en el entorno de Cantarriján y del Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo.

3.6.- Proteger los intereses de la Playa y del Paraje.

3.7.- Impulsar, en coordinación con los organismos oficiales de defensa del Paraje, servicios de consultas y reclamaciones respecto a la vulneración de la Ley en su entorno.

4. Actividades de participación y coordinación asociativa:

4.1.- Informar a los socios sobre las cuestiones de interés común, recabando su opinión para definir las actuaciones de la Asociación.

4.2.- Informar y colaborar en la difusión de las actividades e iniciativas que lleven a cabo las demás Asociaciones Naturistas existentes en el territorio español, la Federación Española de Naturismo, así como las demás Federaciones integradas en la Federación Naturista Internacional, ayudar en la coordinación y apoyar la realización de las mismas.

4.3.- Velar para que se cumplan estos Estatutos, las disposiciones legales y las normas de la

Federación Española de Naturismo, mientras seamos miembros de esta.

4.4 .- Facilitar los carnets naturistas FEN/FNI a los asociados, así como suministrar los sellos anuales correspondientes.

4.5 .- Fomentar el asociacionismo entre los naturistas, así como apoyar la creación de nuevas asociaciones naturistas en otros ámbitos territoriales distintos del nuestro.

5 .-Actuaciones adicionales:

5.1 .- Reivindicar la concesión de equipamientos sociales colectivos, la implantación de carteles anunciando Cantarriján como “Playa de tradición nudista”, su consiguiente explicación sobre la misma y las prestaciones de servicios públicos (duchas, contenedores, etc...) en la Playa Nudista de Cantarriján.

5.2 .- Además de promover la realización y mejora de obras de interés público en la Playa Nudista de Cantarriján, tales como instalaciones, limpieza, vigilancia, transportes, etc..., velar por el buen estado y el correcto funcionamiento de las mismas.

5.3.- Demandar de las Administraciones Públicas y de todas las Entidades, en su caso, las explicaciones pertinentes sobre sus políticas e iniciativas que afecten a la Playa de Cantarriján, al Paraje Natural, a los naturistas en particular, así como a cualquier usuario de la Playa Nudista de Cantarriján en general.

5.4.- Proporcionar la información necesaria sobre el uso tradicionalmente nudista- naturista de Cantarriján, entendiendo que, como cualquier lugar público, es potencialmente de uso naturista.

ARTÍCULO 5.

Régimen sancionador

El régimen sancionador por el que se regula el presente Reglamento de Régimen Interno es el establecido en el Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación, tanto para miembro de la Junta Directiva como para cualquier tipo de socio.

(Artículos del 35 al 43).

Aclaremos que, en el punto primero del artículo 37, que habla de las infracciones MUY GRAVES, cuando se dice: “Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación, cuando tengan consideración de muy graves”, se incluye toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o a la descalificación de las decisiones válidas y adoptadas por los órganos de gobierno y representación de la asociación, o de sus miembros, generando una manifiesta deslealtad a la asociación, a su Junta Directiva y/o a los que la representan, entendida también ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general y la imagen de la asociación.

ARTICULO 6.

Sobre las Asambleas Generales y las Elecciones.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptara sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una (1) vez al año, dentro del primer trimestre anual, posterior a la fecha de cierre del ejercicio económico, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a la décima parte del

total de asociados.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince (15) días, pudiendo así mismo hacerse constar la fecha, hora y lugar en que se reunirá la Asamblea General. O en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta (30) días naturales desde la presentación de la solicitud.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, por cualquier medio escrito o telemático, haciendo expresa indicación del orden del día, la hora y el lugar establecido por la Junta Directiva.

En ambos casos, se incluirá en el orden del día aquellos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo solicite un número no inferior al 10%.

En las Asambleas, cualquiera de sus miembros con derecho a voto puede aportar: **Mociones, Enmiendas y Proposiciones.**

Son **Mociones** las propuestas que se desea sean sometidas a votación.

Las Mociones podrán ser presentadas por cualquier socio/a, miembro del Comité Ejecutivo o por el/la Presidente/a.

La presentación de cualquier moción deberá ser puesta en conocimiento ante el Comité Ejecutivo siguiendo los cauces establecidos, valorándose por éste el llevarse ante la Asamblea Ordinaria más próxima en el tiempo o, si se trata de una moción de urgencia, convocar una Asamblea Extraordinaria en los trámites para la misma según lo previsto en los Estatutos.

Las Mociones que se presenten ante una Asamblea, deberán adjuntarse al orden del día de la misma y su contenido, puesto en conocimiento de toda/os la/os socia/os.

Las **Enmiendas** son propuestas de cambio en el contenido de algún artículo o apartado de un reglamento, normativa u otro documento oficial.

Cualquier socio/a, podrá realizar enmiendas a cualquier moción que se lleve a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o a parte del articulado o texto de una moción.

Las enmiendas, además, podrán ser de **supresión**, de **modificación** o de **adición**. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

Para ello, se presentarán las dos formas comunes de hacerlo, consideradas como fuente de Derecho:

1.- Por escrito. De tal manera que el plazo estipulado será de un máximo de 10 días anteriores a la celebración de una Asamblea General Ordinaria o de 7 días, en el caso de una Asamblea General Extraordinaria. Las enmiendas entregadas por escrito,

podrán ser defendidas durante el transcurso de la Asamblea a la que se lleve la Moción a enmendar.

2.- In Voce. Éstas enmiendas orales se propondrán de viva voz durante el transcurso de los debates ante una moción presentada. El texto de éstas enmiendas deberá entregarse en el acto y por escrito.

No se admitirán aquellas enmiendas que carezcan de la debida relación con el texto a que se refieran.

Terminada la exposición, defensa y deliberación, el Presidente/a o aquella persona que presida la Asamblea, someterá a votación las enmiendas defendidas.

Las enmiendas pueden ser aprobadas o no aprobadas y se ceñirán al sistema de votación de la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.

Una enmienda previamente presentada por escrito, podrá ser retirada por su enmendador incluso durante el transcurso del debate de la Moción presentada. De tal manera, que no se someterá a votación.

Las enmiendas aprobadas en votación, de existir, modificarán el texto que se pretendía enmendar y se ratificará con dichas modificaciones efectuadas, dejándose constancia en el acta de la Asamblea.

Una enmienda previamente remitida por escrito, también podrá aceptada de facto por el autor/res de la moción y, por lo tanto, no se someterá a votación en la Asamblea, ya que el nuevo texto llevará incorporado las modificaciones, adiciones o supresiones contenidas en la enmienda aceptada y se presentará como una nueva redacción consensuada durante la celebración de la Asamblea, dejándose constancia de los cambios producidos por dicha/as enmienda/s.

Son **Proposiciones** los documentos, ideas o sugerencias sobre los que no se desea que se produzca un voto.

Las Proposiciones puedan dar lugar a futuras mociones sobre las que se si se emitirán votos y posibles enmiendas.

El plazo entre la convocatoria de elecciones (Asamblea Electoral) y la celebración de las mismas no sobrepasara los treinta (30) días hábiles, siendo los cinco (5) primeros de exposición de las listas de asociados con derecho a voto. Los tres (3) días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce (12) días siguientes para la presentación de candidaturas y los cinco (5) días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince (15) días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

ARTÍCULO 7.

Delegación de voto en los periodos electorales.

Con el fin de facilitar la participación de los socios, y que las propuestas aprobadas en las

diferentes asambleas estén consensuadas por el mayor número posible de miembros de la asociación, para de esta forma dar consistencia y coherencia a las decisiones que se tomen, el voto por delegación estará permitido, siempre y cuando se cumplan las siguientes premisas:

- a. El aviso de delegación de voto, deberá ser comunicado por escrito a la Junta Directiva con antelación al inicio de la asamblea.
- b. Tanto el socio que delega el voto, como el socio sobre el que recae dicha delegación, deberán estar al corriente de pago de las cuotas de la Asociación, así como de los pagos pendientes de las actividades en las que hubieran participado, derramas u otras aportaciones acordadas por la Asamblea General de Socios.
- c. El número máximo de votos delegados que pueden recaer sobre un mismo socio en una asamblea será de dos.
- d. El texto a utilizar para comunicar la delegación de voto será el siguiente:

Yo, _____(nombre y apellidos), en calidad de socio número _____ de AAPNC, ejerciendo el derecho que se me reconoce según el Artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno, pongo en conocimiento:

- Que no podré asistir a la Asamblea de Socios que se celebrará el próximo día ____ de _____ de _____.
- Que me encuentro al corriente de pago de las cuotas, así como de todas las obligaciones que establecen los Estatutos de la Asociación.
- Que delego personalmente mi representación, así como todos los derechos que me otorgan los Estatutos, en el socio _____(nombre y apellidos) con número de socio _____ para todas las propuestas, debates y votaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de la citada asamblea (según el Artículo 10 y 11 de los Estatutos).

Y para que así conste, a los efectos oportunos, envío la presente comunicación a _____ de _____ de _____.

ARTÍCULO 8.

Elección de Junta Directiva y presentación de candidaturas.

Con el objetivo de facilitar la presentación de candidaturas y regular un sistema eficaz de renovación de la Junta Directiva se establece que:

- a. Como establecen los Estatutos en su Artículo 16, la Junta Directiva ejercerá sus funciones durante cuatro años, siendo todos los cargos reelegibles.
- b. Todos aquellos socios que estén al corriente de pago con la Asociación podrán presentar candidatura para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- c. El Presidente de la Asociación, convocará a los socios en Asamblea General Ordinaria de carácter electoral o no, con al menos treinta días naturales, mediante correo electrónico, medio

telemático pertinente dirigido al foro de socios habilitado para comunicaciones de los mismos, o mediante correo postal dirigido a cada uno de ellos.

d. La presentación de listas de candidaturas a Junta Directiva podrá realizarse desde la fecha de aviso de convocatoria de la Asamblea General de Socios, en la que se vayan a realizar las elecciones a miembros de la Junta Directiva, hasta cinco días naturales antes de la fecha fijada para la celebración de la misma.

e. La Junta Directiva facilitará a las candidaturas los medios posibles para la formación de las mismas.

f. La lista de candidatura deberá comunicarse mediante correo electrónico al foro de socios habilitado para comunicaciones de los mismos, y/o por correo postal a la dirección institucional de la Asociación, a la atención del Secretario.

En dicha lista tendrán que ir especificados, como mínimo, el nombre, apellidos y número de socio de cada candidato, así como el cargo para el que concurre cada uno de ellos.

g. Así mismo, la lista de candidatos estará acompañada por un programa de intenciones y actividades a realizar durante el tiempo del mandato correspondiente, que será enviado al menos por correo electrónico dirigido al canal de socios habilitado para comunicaciones de los mismos.

h. Cada lista de candidaturas deberá contemplar como mínimo los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y al menos un Vocal.

i. Para la Asamblea, la actual Junta Directiva habrá preparado papeletas independientes para cada lista y una urna, con el fin de proceder a votación donde el voto será secreto y se efectuará por sufragio universal atendiendo al criterio de Listas Cerradas.

j. Los votos delegados también serán gestionados por el socio delegado durante la votación, pudiendo ejercer el derecho a voto del socio ausente.

k. La lista que más votos obtuviera en la primera votación será proclamada nueva Junta Directiva.

l. En caso de empate a votos entre dos o más listas se volverá a proceder a una nueva votación entre aquellas listas que hayan empatado a votos en la primera votación.

m. En caso de empate a votos en la segunda votación, la actual Junta Directiva asumirá sus funciones provisionalmente y volverá a convocar elecciones en un plazo mínimo de treinta y un máximo de cincuenta días naturales, por el mismo procedimiento descrito en este articulado.

n. En caso de no haber ninguna lista de candidatura al comienzo de la Asamblea, se abre la posibilidad de la formación de listas "in situ" de quienes quieran presentarse como candidatos en el momento.

o. Si aun así no se formara ninguna lista de candidatos, la actual Junta Directiva asumirá sus funciones provisionalmente y volverá a convocar elecciones en un plazo mínimo de treinta y un

máximo de cincuenta días naturales, por el mismo procedimiento descrito en este articulado.

La Junta Directiva en funciones procederá a la disolución de la Asociación, según marcan los Estatutos, si tampoco en esta ocasión se presentara ninguna lista de candidatos.

ARTÍCULO 9.

Sustitución de cargos

En los casos de cese o dimisión de algún miembro de la Junta Directiva, previstos en los Artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Asociación, y con el fin de asegurar el normal funcionamiento de la Asociación, éste podrá ser remplazado de forma provisional, con los mismo derechos y obligaciones que el resto, por algún socio propuesto por el resto de miembros de la Junta Directiva, hasta que en la asamblea general electoral que se celebre se proceda a realizar la elección correspondiente para que dicho cargo sea cubierto.

ARTÍCULO 10.

Actas de Asambleas de Socios

a. Como forma de facilitar la información a los socios de todo lo acontecido en las Asambleas Generales, se establece la creación de un comunicado con los puntos tratados en las mismas. Dicho comunicado, será enviado mediante correo electrónico, por parte del Secretario, al foro de socios habilitado para comunicaciones de los mismos en un plazo no superior a treinta días naturales, desde la fecha de celebración de la Asamblea.

b. Este comunicado, deberá considerarse única y exclusivamente a título informativo, no sustituyendo en ningún caso al acta formal de la reunión.

ARTÍCULO 11.

Derecho a la información.

a. Con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos, recogidos en los Estatutos, y como forma de hacer transparente la gestión de la Asociación, durante la celebración de las asambleas la Junta Directiva, para su consulta, pondrá a disposición del socio que así lo solicite el libro de actas, de cuentas y de inventario actualizado, así como el listado bancario, la carpeta de facturas y el balance económico del ejercicio pasado.

b. En cualquier otro momento, un socio podrá consultar los libros de la Asociación en una reunión de Junta Directiva, previa petición anticipada a la misma.

ARTÍCULO 12.

Participación en actividades

a. Salvo en los casos en los que se estipule expresamente lo contrario (permisión del uso de pareos, etc...), el desnudo integral será obligatorio en todas las actividades que organice la Asociación. Dicha obligación será aplicable tanto a socios como familiares, invitados y acompañantes no asociados.

b. Un participante sólo podrá reclamar la devolución de las aportaciones, cuotas de inscripción, reserva o similares, desembolsadas para participar en una actividad organizada por la

Asociación, cuando concurren los siguientes casos:

- Que dicho participante no haya podido acudir a la actividad por las siguientes razones:
 - Prolongación justificable de la jornada laboral sin aviso.
 - Requerimiento judicial o policial.
 - Accidente.
 - Enfermedad grave.
 - Fallecimiento de familiar o allegado.
 - Otras causas de fuerza mayor, no especificadas anteriormente, a determinar por la Junta Directiva en cada caso concreto.
- Y que la actividad desarrollada se haya cerrado con un superávit en su cuenta de ingresos y gastos, siendo en este supuesto efectuada la devolución, en todo caso, con posterioridad al cierre del balance económico de la actividad.

c. El participante que con su actuación contravenga las normas específicas establecidas para una actividad o aquellas que le sean de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno o de los Estatutos de la Asociación, será apercibido verbalmente por los responsables de la organización, pudiendo llegar a ser expulsado de la actividad si persiste en su comportamiento. En estos casos, dicho participante perderá el derecho a cualquier reintegro de las aportaciones, cuotas de inscripción, reserva o similares, desembolsadas.

ARTÍCULO 13.

Colaboradores

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación y sus diferentes unidades organizativas podrán integrar en sus trabajos a Colaboradores los cuales, con independencia de su calidad de socios o no, se regirán por los Artículos que les sean de aplicación de los Estatutos de la Asociación y del presente Reglamento de Régimen Interno, así como por las siguientes premisas:

- a. Los Colaboradores podrán ser invitados a las reuniones donde se vayan a debatir temas referentes al objeto de su colaboración, teniendo en dichas reuniones reconocido el derecho a voz pero no el de voto.
- b. Como norma general, los mismos no percibirán retribución alguna por los trabajos realizados en su calidad de Colaborador, salvo los gastos en materiales o transporte que la organización de actividades les hayan podido ocasionar, y siempre que dichos gastos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva y estén debidamente justificados.

ARTÍCULO 14.

Pago de cuotas y aportaciones económicas.

a. Como queda recogido en el Artículo 32 de los Estatutos, es obligación de todo socio satisfacer puntualmente las cuotas económicas, derramas u otras aportaciones acordadas por la Asamblea General de Socios, entendiéndose el impago de las mismas como un acto objeto de sanción, según lo previsto en los Estatutos.

b. En los casos de impago se procederá, durante el mes subsiguiente, a comunicar al socio éste hecho, con el fin de que en el plazo máximo de treinta días naturales el socio satisfaga la deuda

contraída, así como el total de los gastos que el impago haya podido ocasionar a la Asociación.

c. Si transcurrido dicho plazo, el socio no ha satisfecho la deuda contraída, la Junta Directiva procederá a su separación definitiva de la Asociación, perdiendo el mismo todos sus derechos como socio. Dicha separación, tendrá carácter efectivo desde la fecha en que sea acordada por la Junta Directiva, debiendo ser notificada y ratificada en la siguiente Asamblea General de Socios.

d. En los casos en que un socio así lo solicite, la Junta Directiva podrá aplazar, fraccionar el pago o modificar la cuantía de las cuotas económicas, derramas u otras aportaciones; reduciéndolas e incluso dispensando de su pago, siempre y cuando existan razones fundadas para ello. Esta situación deberá quedar reflejada por escrito en las actas de trabajo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.

Canal Oficial de Comunicación de Socios

a. El Canal Oficial de Comunicación de Socios se configura como una herramienta electrónica de información oficial, cuya finalidad prioritaria será la de servir de vehículo rápido de comunicación entre los miembros de la Asociación y los diferentes órganos de gobierno y comisiones de ésta, así como el intercambio libre de ideas e inquietudes sobre el nudismo entre todos los asociados.

b. Este Canal Oficial de canalización de información podrá ser cualquier grupo de Whatsapp, Line, Telegram, RR.SS o Web así como cualquier otro canal telemático, que la Asociación estime oportuno.

c. Todo socio de AAPNC, por el simple hecho de ostentar dicha condición, tendrá derecho a estar suscrito a estos canales de comunicación. El alta en el mismo, se llevará a cabo en el momento del ingreso en la Asociación, salvo deseo expreso en contra por parte del socio.

d. Como norma general, los mensajes remitidos por los Socios suscritos al mismo, serán reenviados a todo el Grupo, sin filtrarse o moderarse previamente.

e. Los socios estarán obligados a cumplir, en todas sus comunicaciones al canal estipulado, las normas básicas de conversación o normas relativas a la Red, centrándose éstas en lo posible, a cuestiones relativas a la Asociación y/o a la Playa, actividades, actuaciones, etc...

Además, los socios se abstendrán de realizar manifestaciones apológicas, doctrinales o propagandísticas de índole religioso o político, quedando estas para su propia privacidad individual.

f. Sin perjuicio de la toma de otras medidas, contempladas en los Estatutos o Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, podrán perder o ver limitado su derecho a estar suscrito al canal de comunicación aquel miembro de la Asociación que:

- La utilice, para insultar u ofender al honor de cualquier otro/a participante.
- Envíe mensajes cuyo contenido, o parte de él, pueda ser considerado ilegal, ofensivo, abusivo, racista, difamador; o que promueva el terrorismo, el daño físico, moral o material a uno mismo o

a otros individuos o grupos, que proporcione o divulgue información sobre actividades ilegales o clandestinas, que contravenga o atente contra los derechos fundamentales y libertades públicas, que induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas; o que promueva actuaciones, actitudes o ideas discriminatorias por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, creencias, edad o condición.

- Envíe reiteradamente mensajes de carácter comercial o que no tengan relación con la asociación.
- Intente utilizar el Foro para establecer contactos sexuales.

g. Dicha pérdida de derecho, deberá ser acordada por la Junta Directiva, momento desde el cual se hará efectiva, y posteriormente ratificada en la Asamblea General de Socios más próxima.

h. Cuando surja un conflicto que ponga en peligro los objetivos del canal de comunicación de Socios, y no esté contemplado en este artículo, la Junta Directiva podrá decidir la solución que consideren más oportuna, para salvaguardar el funcionamiento normal de éste canal. Dicha decisión deberá ser ratificada con posterioridad, en todo caso, por la Asamblea General.

i. Con la salvedad de aquellas comunicaciones efectuadas por los miembros de la Junta Directiva de AAPNC, como tal, la Asociación no se hace responsable, del contenido publicado por los socios en el Canal, así como tampoco se hacen responsable, directa o indirectamente, sobre quejas, disputas o problemas, legales, morales o de otra índole, surgidos como consecuencia del intercambio de mensajes, o de los contenidos, actuales o futuros, de los mismos.

j. La Junta Directiva de la Asociación podrá tener su propio canal comunicativo oficial, en el que podrán reunirse de manera on-line y tomar decisiones con la misma validez que una reunión física.

ARTÍCULO 16.

Modificación del Reglamento

El articulado del presente Reglamento podrá ser modificado a petición de los socios, estableciéndose para ello el siguiente método:

a. La propuesta de modificación deberá ser comunicada mediante correo electrónico al canal habilitado para comunicaciones de los mismos, así como a la dirección institucional apncantarrian@gmail.com.

El responsable de la dirección institucional estará obligado a cursar, a la dirección de correo electrónico o en el canal de comunicación desde el que se remitió la propuesta de modificación, el acuse de recibo correspondiente, a la vez que a reenviar el mensaje tal cual al Secretario de la Asociación.

b. Desde ese mismo momento, la propuesta de modificación entrará en proceso de debate y valoración en el foro de socios habilitado para comunicaciones de los mismos, convocándose Asamblea General Extraordinaria de Socios en el siguiente año natural como máximo para la aprobación de ésta, si se llega al suficiente consenso.

c. En los casos en que la propuesta de modificación no encontrara el suficiente consenso en el foro de socios habilitado para comunicaciones de los mismos, el socio que ha realizado la propuesta podrá optar por solicitar que el debate sobre la misma sea incluido en el orden del día a tratar de la siguiente Asamblea General, sometiéndose a votación en ese acto por parte de los socios.

ARTÍCULO 17.

Disposiciones finales

a. La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en este Reglamento de Régimen Interno y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones, y dando cuenta, para su aprobación, a la siguiente Asamblea General de Socios que se celebre.

b. Para el desarrollo de actividades que por sus características especiales necesiten de una directiva de actuación específica, la Junta Directiva podrá establecer otras normas complementarias de obligado cumplimiento. Estas normas no alterarán, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los Estatutos o el presente Reglamento de Régimen Interno.

c. Para lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en la materia por los Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por la legislación vigente aplicable a la misma.

*El Presente Reglamento se aprueba por **UNANIMIDAD** de los soci@s, en La Playa Nudista de Cantarriján (La Herradura), a 6 de OCTUBRE de 2018*

SELLO, FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE



Jesús Segarra Pérez